



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 697 - 2021-A-MPA



Abancay, 16 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 618-2021-GMASP-MPA, Informe N° 600-2021-FHH-SGMASP-GMASP-MPA, Informe Técnico N° 068-2021-MACP/ATM SABA-SGMASP-MPA, Expediente N° 16762-2021 (Solicitud); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, literal c y d enmarcan roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, incisos 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-CM-MPA, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, incorporando las funciones del Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico (ATMSABA) a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos;

Que, mediante expediente N° 16762-2021 de fecha 28 de octubre del 2021, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Villa Gloria - Alta asociación Eduardo S. Arenas (JASS - EDUARDO S. ARENAS), del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, solicita la actualización, reconocimiento e inscripción del nuevo consejo directivo en el registro correspondiente para el periodo del 04 de abril del 2021 hasta el 04 de abril del 2023, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA artículo 4° "Disposiciones Generales"; petición que es procedente atender, de acuerdo a los informes citados en el visto;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS – EDUARDO S. ARENAS, del distrito de Abancay, provincia de Abancay; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS – EDUARDO S. ARENAS, por dos (02) años, desde el 04 de abril del 2021 hasta el 04 de abril del 2023, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Sr. Sixto CAHUANA GONZALES	DNI N° 31041752
Vice Presidente	Sr. Faustino NUÑEZ QUINTANA	DNI N° 31011673
Secretario	Sr. Michael LOPEZ ARIAS	DNI N° 74279978
Tesorera	Sra. Josefina ASCONA MUÑOZ	DNI N° 31032925
Vocal 1	Sra. Francisca SOLIS DAVALOS	DNI N° 45456115
Vocal 2	Sr. Felipe SALDIVAR QUISPE	DNI N° 31032449

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como Fiscal de la JASS – EDUARDO S. ARENAS, por dos (02) años, desde el 04 de abril del 2021 hasta el 04 de abril del 2023 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Sra. Silvia TAIPE CHIPA	DNI N° 31011936

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico de Abancay, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Abancay, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal de transparencia de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – EDUARDO S. ARENAS, con la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
C.P.C. Guido Chahua Maldonado
ALCALDE